

Ley N° 2362

DENOMINASE «ISLAS MALVINAS» A UN  
BARRIO DE SAN ISIDRO — (VALLE VIEJO)

San Fernando del Valle de Catamarca,  
11 de setiembre de 1970.

En uso de las facultades legislativas que le  
confiere el Gobierno Nacional por el Art. 1°, Inciso  
7, Apartado 7.2. del Decreto N° 2091/69,

*El Gobernador de la Provincia*  
*Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y**

Art. 1°.— Facúltase a la Municipalidad de Valle Viejo, para que imponga el nombre de «Islas Malvinas», al Barrio ubicado en el Distrito San Isidro, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca, limitado al Norte: Ruta Nacional N° 38; al Sud: ex Ruta Nacional N° 38 (Camino que va desde Plaza de San Isidro a la localidad de El Bañado, Departamento Valle Viejo); al Oeste y Este: 1ª y 2ª Paralela al camino que une la Esquina de Tres Puentes con la Plaza de San Isidro, respectivamente.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**B R I Z U E L A**  
*Rodolfo Niederle*

---